

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

15640 *RESOLUCION de 12 de junio de 1995, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre el organismo y el Ministerio de Asuntos Exteriores sobre la encomienda de gestión al Embajador extraordinario y plenipotenciario de España en la República de Guinea Ecuatorial.*

La Agencia Española de Cooperación Internacional y el Ministerio de Asuntos Exteriores con fecha 30 de mayo de 1995, suscribieron un acuerdo sobre la encomienda de gestión de determinadas actividades del organismo al Embajador extraordinario y plenipotenciario de España en la República de Guinea Ecuatorial.

Para general conocimiento, se dispone la publicación del citado acuerdo, como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 12 de junio de 1995.—La Presidenta, Ana María Ruiz-Tagle Morales.

ANEXO QUE SE CITA

Acuerdo entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y el Ministerio de Asuntos Exteriores sobre la encomienda de gestión de determinadas actividades al Embajador extraordinario y plenipotenciario de España en la República de Guinea Ecuatorial

Encontrándose vacante la plaza de Coordinador general de la Cooperación en Guinea Ecuatorial, resulta oportuno establecer el mecanismo que permita mantener la continuidad de determinadas actividades de cooperación que garanticen los efectos beneficiosos de la cooperación española en ese país.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por razones de eficacia, la Agencia Española de Cooperación Internacional y el Ministerio de Asuntos Exteriores acuerdan la siguiente encomienda de gestión en los términos que a continuación se indican:

1. Por el presente acuerdo la Agencia Española de Cooperación Internacional encomienda al Embajador extraordinario y plenipotenciario de España en la República de Guinea Ecuatorial las siguientes actividades:

a) Firmar, previa autorización de la Secretaría General del organismo, contratos con el personal al servicio de la Oficina Técnica de Cooperación, en labores de administración y apoyo, así como los referentes a obras, suministros, asistencias técnicas y otros que se celebren en Guinea Ecuatorial.

b) Autorizar y disponer los gastos necesarios en la ejecución de los programas de cooperación, hasta el límite de 500.000 pesetas, en el ámbito de los fondos librados a justificar o como anticipo de caja fija.

c) Contraer obligaciones y ordenar pagos, cuando el gasto haya sido debidamente autorizado, cualquiera que sea su cuantía.

2. Esta encomienda estará en vigor por un período de seis meses y se prorrogará automáticamente por períodos iguales, salvo acuerdo en contra de los órganos afectados.

3. La presente encomienda entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de mayo de 1995.—Por la Agencia Española de Cooperación Internacional, Ana María Ruiz-Tagle Morales, Presidenta de la Agencia.—Por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Jesús Ezquerro Calvo, Subsecretario del MAE.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

15641 *REAL DECRETO 917/1995, de 2 de junio, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Crespo Rascón a favor de doña María Luisa Olivera y Estella.*

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 8 de julio de 1922, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y el Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de doña María Luisa Olivera y Estella, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Conde de Crespo Rascón, previo pago del impuesto correspondiente.

Dado en Madrid a 2 de junio de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

15642 *REAL DECRETO 918/1995, de 2 de junio, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Vizconde de Mendinueta a favor de don José María de la Figuera y López.*

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 8 de julio de 1922, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y el Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don José María de la Figuera y López, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Vizconde de Mendinueta, previo pago del impuesto correspondiente.

Dado en Madrid a 2 de junio de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

15643 *REAL DECRETO 919/1995, de 2 de junio, por el que se rehabilita, sin perjuicio de mejor derecho, el título de Marqués de Ureña a favor de don Joaquín de Silos Millán.*

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 8 de julio de 1922, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y el Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don Joaquín de Silos Millán, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Marqués de Ureña, previo pago del impuesto correspondiente.

Dado en Madrid a 2 de junio de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE